

Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

RESOLUCIÓN CON LA DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR PARA EL CONTROL DE LA SARNA SARCÓPTICA (Sarcoptes scabei) EN POBLACIONES DE CABRA MONTÉS (Capra pyrenaica) EN LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Vista la evolución creciente del brote de sarna sarcóptica en cabra montés en la provincia de Valencia durante los últimos años, se ha elaborado un nuevo protocolo de actuación ante la detección de ejemplares con síntomas de padecer la enfermedad.

Los ejemplares diagnosticados con sarna sarcóptica durante los últimos cuatro años se han hallado en las comarcas de la Canal de Navarrés, Valle de Ayora, la Plana de Utiel-Requena, la Hoya de Buñol y el Camp de Turia.

Considerando el Decreto 177/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la sarna sarcóptica en ovino y caprino como enfermedad de declaración obligatoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana hasta la extinción de la enfermedad en la fauna salvaje o doméstica.

Considerando el artículo 38 de la *Ley 13/2004, de 27 de diciembre de Caza de la Comunidad Valenciana* que establece las obligaciones de los titulares de los cotos de caza y zonas de caza controlada ante la aparición de enfermedades o epizootias; en particular, la de cumplir las medidas de carácter cinegético que se dicten en caso de emergencia zoosanitaria.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General conforme al *Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica*

RESUELVO:

PRIMERO. - Establecer el obligado cumplimiento del *protocolo* de actuación ante la aparición de un ejemplar sospechoso de padecer sarna sarcóptica en los cotos de caza o zonas de caza controlada situados dentro del radio de influencia (10 km) de los casos detectados hasta la fecha en la provincia de Valencia en los últimos 5 años (espacios cinegéticos que se relacionan en el <u>anejo nº 1</u> de la presente resolución).

A destacar de este *protocolo* (que se adjunta como <u>anejo nº 2</u>) las siguientes **obligaciones por parte** del titular del coto o del adjudicatario de la zona de caza controlada:

- Aviso de la aparición de ejemplares sospechosos de sarna en el espacio cinegético a través de la Central de emisoras de prevención de incendios forestales de Valencia:
 Teléfono: 962 75 91 12.
- Abatimiento por el personal autorizado por el coto de los ejemplares sospechosos de afección por sarna. Del abatimiento se avisará también a la Central de emisoras de prevención de incendios forestales. A este teléfono deberán facilitarse los siguientes datos: identificación de la persona que da el aviso (nombre y teléfono); lugar de abatimiento mediante coordenadas UTM (X, Y), municipio y matrícula de coto; número de precinto colocado y color de éste.

Página 1 de 7



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

- Colocación del precinto naranja al ejemplar abatido y toma de foto/s en la que se observe claramente el número de precinto. Los titulares de los cotos dispondrán de precintos de color naranja (sanitarios) que les serán facilitados (tras la correspondiente petición) por el Jefe de Comarca de los agentes medioambientales para la identificación y control tras el abatimiento de ejemplares sospechoso de padecer sarna.
- Toma de muestras. Se tomarán muestras de piel y sangre (en el kit facilitado por el Jefe de Comarca junto con la entrega del precinto sanitario, y según las instrucciones del protocolo), así como fotos y datos del lugar de abatimiento. Las muestras se mantendrán refrigeradas y se entregarán posteriormente al Jefe de Comarca o agente medioambiental.
- **Retirada del cuerpo**, con tres posibilidades según se indica en el *protocolo*. En zonas con aprovechamiento ganadero el cadáver se retirará o quedará inaccesible al ganado doméstico.

Los **ejemplares sospechosos de sarna podrán abatirse en cualquier época del año**, al margen del cupo de caza y periodo correspondiente a la temporada cinegética.

De darse el caso de abatimiento de un ejemplar sospechoso durante un rececho de cabra de los previstos en el cupo anual, se procederá a colocar el precinto blanco o verde correspondiente, se tomarán igualmente las muestras y datos indicados en el *protocolo* y también se le colocará el precinto naranja para que quede constancia de que se trata de un animal sospechoso pendiente de confirmación. Este animal no computará para cupo de cabra del coto si se confirma que es un caso positivo y posteriormente se le entregará un nuevo precinto de cupo (blanco o verde).

SEGUNDO. - Los titulares de cotos o adjudicatarios de zonas de caza controlada que tengan en su poder **precintos sanitarios de color azul deberán entregarlos al Jefe de Comarca antes del 30 de julio**, fecha en la que los mismos dejarán de tener validez. En caso de que fuera necesario, les será entregado un precinto de color naranja para un posible uso sanitario.

Para su conocimiento y efectos, adjunto se acompaña como <u>anejo nº 2</u> de esta resolución el *protocolo* referido en el apartado primero (*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RUMIANTES SILVESTRES SOSPECHOSOS DE PADECER SARNA SARCÓPTICA - PROVINCIA DE VALENCIA*).

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación ante la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, o impugnarse mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Valencia,

El director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental

Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

ANEJO № 1. RELACIÓN DE ESPACIOS CINEGÉTICOS SITUADOS EN EL ÁREA DE AFECCIÓN DE LA SARNA SARCÓPTICA EN CABRA MONTÉS EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

MATRICULA	CLASE de EECC	T.M. PRINCIPAL	COMARCA
V-10003	СОТО	SUMACÀRCER	LA RIBERA ALTA
V-10008	СОТО	LLOMBAI	LA RIBERA ALTA
V-10017	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10023	СОТО	CHELLA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10025	СОТО	FONT DE LA FIGUERA	LA COSTERA
V-10034	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10043	СОТО	SELLENT	LA RIBERA ALTA
V-10048	СОТО	ALBORACHE	LA HOYA DE BUÑOL
V-10052	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10054	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10057	СОТО	ANNA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10058	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10066	СОТО	SIETE AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
V-10069	СОТО	ENGUERA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10074	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10076	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10078	СОТО	MONTESA	LA COSTERA
V-10084	СОТО	BUÑOL	LA HOYA DE BUÑOL
V-10087	СОТО	BOLBAITE	LA CANAL DE NAVARRES
V-10090	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10092	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10093	сото	YÁTOVA	LA HOYA DE BUÑOL
V-10095	СОТО	MACASTRE	LA HOYA DE BUÑOL
V-10098	СОТО	VALLADA	LA COSTERA
V-10101	СОТО	QUESA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10109	СОТО	JARAFUEL	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10110	СОТО	ENGUERA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10111	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10115	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10124	СОТО	COTES	LA RIBERA ALTA
V-10135	СОТО	CATADAU	LA RIBERA ALTA
V-10138	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10145	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10148	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10149	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10153	СОТО	TURIS	LA RIBERA ALTA
V-10154	сото	CHIVA	LA HOYA DE BUÑOL
V-10159	СОТО	COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10165	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10167	СОТО	FONT DE LA FIGUERA	LA COSTERA
V-10168	СОТО	NAVARRES	LA CANAL DE NAVARRES
V-10169	СОТО	ANTELLA	LA RIBERA ALTA



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

MATRICULA	CLASE de EECC	T.M. PRINCIPAL	COMARCA
V-10176	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10177	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10178	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10184	СОТО	CHELLA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10189	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10192	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10196	СОТО	CORTES DE PALLAS	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10197	СОТО	COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10203	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10204	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10205	СОТО	ZARRA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10206	СОТО	LLOSA DE RANES	LA COSTERA
V-10207	СОТО	DOS AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
V-10209	СОТО	ZARRA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10211	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10228	СОТО	ROTGLA-CORBERA	LA COSTERA
V-10234	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10237	СОТО	ESTUBENY	LA COSTERA
V-10242	СОТО	ALCUDIA DE CRESPINS	LA COSTERA
V-10249	СОТО	MONTROI	LA RIBERA ALTA
V-10250	СОТО	REAL DE MONTROI	LA RIBERA ALTA
V-10258	СОТО	DOS AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
V-10263	СОТО	TOUS	LA RIBERA ALTA
V-10265	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10267	СОТО	JARAFUEL	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10271	СОТО	ALZIRA	LA RIBERA ALTA
V-10272	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10273	СОТО	SIETE AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
V-10277	СОТО	BICORP	LA CANAL DE NAVARRES
V-10281	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10282	СОТО	MONTESA	LA COSTERA
V-10290	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10292	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10293	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10294	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10296	СОТО	GUADASSUAR	LA RIBERA ALTA
V-10304	СОТО	JALANCE	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10305	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10311	сото	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10314	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10316	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10323	СОТО	QUESA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10326	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10327	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10330	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10334	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10336	СОТО	DOS AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

MATRICULA	CLASE de EECC	T.M. PRINCIPAL	COMARCA
V-10337	СОТО	MILLARES	LA CANAL DE NAVARRES
V-10347	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10348	СОТО	DOS AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
V-10350	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10353	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10360	СОТО	ENGUERA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10363	СОТО	MONTESA	LA COSTERA
V-10366	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10371	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10372	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10379	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10384	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10385	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10387	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10388	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10391	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10393	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10394	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10400	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10404	СОТО	GAVARDA	LA RIBERA ALTA
V-10405	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10406	сото	CORTES DE PALLAS	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10407	сото	MONTESA	LA COSTERA
V-10411	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10412	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10413	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10415	сото	JARAFUEL	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10417	СОТО	QUESA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10424	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10425	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10427	сото	LLANERA DE RANES	LA COSTERA
V-10428	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10429	сото	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10436	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10437	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10438	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10445	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10448	СОТО	FONT DE LA FIGUERA	LA COSTERA
V-10450	СОТО	MONTSERRAT	LA RIBERA ALTA
V-10451	СОТО	CORTES DE PALLÁS	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10451	СОТО	COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10457	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10459	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10459	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10461 V-10463	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10463 V-10464	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10464 V-10467	СОТО	QUESA	LA CANAL DE NAVARRES
V-1040/	1010	QUESA	LA CANAL DE NAVANCES



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

MATRICULA	CLASE de EECC	T.M. PRINCIPAL	COMARCA
V-10470	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10473	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10474	СОТО	YATOVA	LA HOYA DE BUÑOL
V-10475	СОТО	ENGUERA	LA CANAL DE NAVARRES
V-10479	СОТО	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
V-10480	СОТО	MOIXENT	LA COSTERA
V-10482	СОТО	JALANCE	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10483	СОТО	TURIS	LA RIBERA ALTA
V-10490	СОТО	COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10492	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10497	СОТО	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10498	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
V-10499	СОТО	TERESA DE COFRENTES	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
ZCC V 001	ZCC	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
ZCC V 002	ZCC	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
ZCC V 003	ZCC	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
ZCC V 004	ZCC	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
ZCC V 005	ZCC	REQUENA	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
ZCC V 006	ZCC	DOS AGUAS	LA HOYA DE BUÑOL
ZCC V 007	ZCC	AYORA	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
ZCC LA MATEA	ZCC	ENGUERA	LA CANAL DE NAVARRES
RVCMC	RVCMC	CORTES DE PALLÁS	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA

EECC: espacios cinegéticos. ZCC: zonas de caza controlada.

RVCMC: Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes.

T.M. PRINCIPAL: término municipal que ocupa mayor superficie en el espacio cinegético.



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

ANEJO № 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RUMIANTES SILVESTRES SOSPECHOSOS DE PADECER SARNA SARCÓPTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA. ADAPTACIÓN A LA PROVINCIA DE VALENCIA



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre

Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RUMIANTES SILVESTRES SOSPECHOSOS DE PADECER SARNA SARCÓPTICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. ADAPTACIÓN A LA PROVINCIA DE VALENCIA

Tras el episodio sufrido en la Reserva Valenciana de Caza Muela de Cortes entre los años 2002-2006 y conscientes en la Conselleria de la importancia de la cabra montés como pieza de caza mayor en algunas comarcas de la Comunidad Valenciana, se protocolizó en el año 2015 por la Dirección General del Medio Natural la actuación frente a la sarna sarcóptica en la cabra montés.

A partir de la aparición de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés de las provincias de Tarragona y Teruel, el Servicio de Caza y Pesca de esta Conselleria está aplicando este protocolo en la provincia de Castellón desde finales del año 2018, siendo en enero de 2019 cuando aparecieron los primeros casos de sarna sarcóptica en cabra montés en el norte de la provincia de Castellón. En febrero de 2020 se revisó el protocolo vigente de aplicación a toda la Comunitat.

Ante la mayor incidencia de los casos de sarna sarcóptica registrados en la provincia de Valencia, se procede a la adaptación del protocolo para dicha provincia mediante la simplificación de la parte dependiente del titular cinegético.

El protocolo, sus revisiones y adaptaciones provinciales, se redactan al amparo de los artículos 36 y 38 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana que establecen como obligación del titular de un espacio cinegético el deber de gestión de todas las especies cinegéticas, la obligación de comunicar a la Conselleria competente en caza la aparición de cualquier enfermedad, foco infeccioso o intoxicación en animales y la obligación de cumplir con las medidas de carácter cinegético que se dicten en caso de emergencia zoosanitaria.

Por otro lado, el Decreto 177/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la sarna sarcóptica en ovino y caprino como enfermedad de declaración obligatoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, obliga a que se tomen medidas al respecto en salvaguarda de la ganadería de estas comarcas.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, considerando los casos de sarna sarcóptica y el previsible avance de esta enfermedad, se describen a continuación los pasos a seguir en caso de sospecha de esta enfermedad en algún ejemplar de cabra montés o muflón en la provincia de Valencia.



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EJEMPLARES DE RUMIANTES SILVESTRES SOSPECHOSOS DE PADECER SARNA SARCÓPTICA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

VISUALIZACIÓN DE EJEMPLAR SOSPECHOSO DE PADECER SARNA SARCÓPTICA

Se considera que un ejemplar es sospechoso de padecer sarna sarcóptica cuando presenta cualquier de los siguientes síntomas:

- a) Alopecias (pérdida de pelo) e hiperqueratosis (costras y grietas) en cualquiera de las zonas que aparecen en la Figura 1.
- b) Zonas de aproximadamente 10x10 cm en cualquier parte del cuerpo con aspecto acartonado y coloración grisácea.
- c) Prurito, el animal se rasca cara, cuello, cruz y/o parte posterior con los cuernos, la boca o contra matorrales, troncos o rocas.



Figura 1.- Zonas de posible afectación por sarna sarcóptica en cabra montés.



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE VISUALIZA UN EJEMPLAR SOSPECHOSO

1.- AVISTAMIENTO Y ABATIMIENTO

Todos los cotos de caza deberán contar con una o varias personas encargadas de efectuar abatimientos de ejemplares sospechosos de poseer la enfermedad, cuya identidad deberá facilitarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia.

- 1.1) Cualquier aviso de un posible avistamiento de un ejemplar o ejemplares, deberá ponerse en conocimiento del titular del coto y del jefe de comarca de los agentes medioambientales correspondiente, quien velará por la aplicación del protocolo establecido. De no estar disponible el jefe de comarca será el agente medioambiental de servicio el encargado de aplicar dicho protocolo.
- 1.2) El jefe de comarca avisará a la persona/s autorizada/s por el titular del coto para realizar el control por abatimiento de los ejemplares sospechosos de cabra montés (en el caso de que no haya sido esta persona la que ha realizado el aviso). La <u>persona autorizada, estará en posesión de los precintos sanitario</u> que disponen los acotados que se encuentran en el rango de influencia establecido para esta enfermedad por el servicio de Caza y Pesca de la dirección general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. <u>Los precintos los pueden solicitar a los jefes de comarca</u>.
- 1.3) La persona autorizada para el control de los ejemplares sospechosos deberá acudir a la zona donde este el ejemplar avistado y **lo abatirá colocándole un precinto sanitario**.

En caso de detección directa por parte del titular del coto, se procederá igualmente a abatir el ejemplar y colocar el precinto sanitario.

Abatido un ejemplar por el responsable del coto, dará aviso inmediato del abatimiento a la Central de emisoras de prevención de incendios forestales de Valencia (TF: 962 75 91 12), proporcionándole los siguientes datos:

- Datos del llamante: nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con el coto de caza (responsable abatimiento ejemplares sospechoso, presidente, vicepresidente, guarda, socio del club)
- Datos del abatimiento: municipio, coto de caza, sexo del animal, coordenadas en UTM (XY Huso 30) del punto de abatimiento, número del precinto utilizado, color del precinto (naranja, verde, blanco).

Asimismo, cumplimentará la ficha sobre datos del ejemplar (**ficha según Anejo I**), en la que se indicará el número de precinto y el resto de condiciones de tiempo y lugar, así como las características del ejemplar abatido.

1.4) Se procederá a la toma de muestras, será realizada por la persona autorizada que haya realizado el abatimiento del animal y se rellenará la ficha que se encuentra en el kit de toma de muestras (**ficha según anejo** I).

Recibirá una llamada del agente medioambiental o jefe de comarca para concretar lugar de entrega de la muestra.

1.5) En el caso de que se abata un animal con signos de sarna como resultado de un rececho, se colocará el precinto asignado según el cupo del coto y el precinto sanitario (naranja), se avisará a la Central de emisoras (TF: 962 75 91 12), facilitando los datos del llamante y del abatimiento indicados en el apartado 1.3) y se quedará a la espera del resultado de las muestras, para de confirmarse positivo conceder al titular un precinto de la misma categoría. Se rellenará la ficha I, sin perjuicio de que el trofeo se mida posteriormente para su certificación.

Página 3 de 10



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre

Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

Las muestras serán tomadas por el cazador, por su acompañante del coto o por personal de la administración que acuda al lugar (celadores de caza) y se rellenará la ficha que se encuentra en el kit de toma de muestras (ficha según anejo I).

2.- TOMA DE MUESTRAS SANITARIAS Y DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA PRESENCIA DE SARNA

2.1) DATOS NECESARIOS

Se tomarán dos fotografías identificativas de cada ejemplar, una de cuerpo entero y otra de la cabeza completa, en la que se distinga el precinto debidamente colocado y con nitidez suficiente para leer su contenido (número y marcas), además de fotografías de las lesiones sospechosas de sarna. Asimismo, se tomarán las coordenadas GPS exactas del lugar.

Esta información también será remitida al jefe de comarca o agente medioambiental que se lo requiera.

2.1) TOMA DE MUESTRAS

El material necesario para la obtención de las muestras (bolsas de plástico, guantes, fichas, así como los precintos) se podrán obtener en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente correspondiente. De cada ejemplar abatido, la persona responsable para el control designado por el titular cinegético o la persona de la administración que acuda al lugar de abatimiento deberá obtener las siguientes muestras:

1) **MUESTRA DE PIEL:** Obtener muestras de piel, de aproximadamente 10 x 10 cm. Cada una de las muestras deberá incluir aproximadamente un 60% de piel sana y un 40% de piel afectada (Figura2).



Figura 2. Toma de muestra afectada por sarna sarcóptica en cabra montés.

2) **MUESTRA DE SANGRE**: Con la pipeta desechable se llenará el tubo hasta la marca de 13 ml con sangre procedente de cavidad torácica o mediante un corte en la ingle, axila o cuello intentando que la muestra este lo más aséptica posible.

Las muestras obtenidas, junto con la ficha rellenada, se introducirán en el bote con capacidad de 1 litro y permanecerán refrigeradas o congeladas hasta su traslado a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente más

Página 4 de 10



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

cercana en los próximos 3 días, para que sean recogidas por parte del personal autorizado por la administración para su traslado al laboratorio de diagnóstico.

Por motivos de higiene y seguridad, la persona que tome las muestras de piel deberá ir provista de guantes desechables (que se incluye entre el material de toma de muestras). Se recomienda que el instrumento de corte que se utilice para cortar la piel se desinfecte limpiándolo con agua con lejía al 10%.

3.- DESTINO DEL CUERPO Y CABEZA DEL EJEMPLAR ABATIDO

El animal abatido, y <u>tras la toma de muestras indicadas en el aparatado anterior</u>, podrá tener el siguiente destino, en virtud del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor:

- A) Embolsado y trasladado en contenedor autorizado para ser recogido por empresa autorizada.
- B) Enterrado en cal, siempre que la autoridad competente lo autorice, con las prescripciones técnicas mínimas reflejadas en el anexo III, y de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre y que figuran en el anexo III del RD50/2018.
- C) En el caso de que la actividad cinegética y en aplicación del artículo 6 del RD 50/2018, se desarrolle en el ámbito de una zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, los subproductos podrán destinarse a uno o varios puntos dentro del acotado para su alimentación, con la salvaguarda dispuesta en el citado RD. El abandono del animal entero en el mismo lugar donde haya sido abatido por ser una zona muy inaccesible. Se dispondrán los restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer el consumo más rápido posible por las aves necrófagas. En todos los casos, el cuerpo del animal o sus restos estarán alejados de los cauces de agua y lugares en las que ésta esté embalsada en cumplimiento del anexo III del RD 50/2018.

Asimismo, se dispondrán de forma que no pueda tener acceso ganado doméstico.

No obstante, para la aplicación de los destinos B y C anteriores, se deberá contar con el visto bueno del Jefe de Comarca o Agente Medioambiental en quien delegue, y se cumplimentará un acta de la actuación donde estará identificada su georreferenciación. Este visto bueno y acta será la misma ficha de campo debidamente firmada por el Jefe de Comarca o Agente Medioambiental junto con la persona autorizada para realizar el control.

En cualquier caso, tras la realización de fotografías y toma de muestras pertinente, la cabeza se podrá separar del cuerpo y quedará en posesión de la persona autorizada, quien podrá transportarla con el precinto debidamente colocado. La propiedad de las piezas de caza corresponde al titular del espacio cinegético donde se encuentren, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana*.

Este protocolo se aplicará a cualquier brote de sarna sarcóptica en rumiantes silvestres de la Provincia de Valencia

Veterinario del servicio de Caza y Pesca

Firmat per Miguel Sanchez Isarria el 29/05/2023 11:53:41

VºBº La jefa del servicio de Caza y Pesca Firmat per Carmen Gómez Peris el

30/05/2023 08:58:27 Càrrec: Jefe de Servicio

Página 5 de 1U



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

ANEJO I

ACTA PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE EJEMPLARES DE RUMIANTES SILVESTRES CON SARNA



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre

Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS EN RUMIANTE SILVESTRE PRECINTO NARANJA/AZUL Nº _____

1- DATOS DEL ABA	TIMIENTO					
Fe	echa: / _	/		Hora:	:	
POBLACIÓN:	PAR	TIDA:		CO	то:	
Coordenadas GPS: Hu	so X:	Y:		(DAT	UM: ETRS89)	
2- DATOS DEL ANII	MAL					
ESPECIE						
SEXO			ED	AD		
MACHO						
HEMBRA	JOVEN		DULTA		SENIL	
ABATIDO: ENCONTRADO MUERTO:						
	DATO	S BIOMÉTRIC	COS (MA	ACHO)		
		CUERNOS			TÓRAX	(
MEDIDAS	CUERN	CUERNO DERECHO CUERN		ZQUIERDO	ALTURA A LA	CRUZ
LONGITUD						
PERÍMETRO BASE						
PERÍMETRO 2º TERCIO					PERÍMETRO TO	RÁCICO
PERÍMETRO 3º TERCIO						
DISTANCIA ENTRE PUNTA	AS					
					CRÁNEO	
ANCHURA (DISTANCIA EN	NTRE OJOS)					
LONGITUD (DISTANCIA EI	NTRE PUNTA NA	RIZ Y NUCA)				
3- DATOS DEL CAZA						
eléfono:						
4- MUESTRAS TOM	ADAS					
SANGRE (Tubo azul):	PIEL (I	Bolsa negra):	C	TRA:		

Página $7 \ de \ 10$



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, $77 \cdot 46018$ Valencia www.gva.es

5- LOCALIZACIÓN DE LAS LES	SIONES				
Pérdida de pelo: Sí 🔲/ No 🗍 🤇	Costras: Sí 🔠 No 🗌	Grietas/fisuras: S	Sí 📝 No 🗌		
		A NOTE OF THE PARTY OF THE PART			
Lateral izquierdo	do Lateral derecho				
6- DESTINO DEL CUERPO Y C	ABEZA DEL EJEMPLAR	R			
A) Embolsado y traslado B) Enterrado en cal C) Abandono del animal La persona autorizada se lleva la 7- OBSERVACIONES	UTM: Huso: X: _ entero				
V°B° del Jefe de Comarca o Agente Medioambiental		rizada para el control ntés sospechosos de			
8- REMISIÓN PARA ANÁLISIS	S				
LUGAR DE RECOGIDA:	Fe	echa: H	ora:		
REMITE:	RECOGE:				
DESTINO:	FINALIDAD:	FINALIDAD:			
Fdo: Remitente		Fdo: Transportista	/Destinatario		



Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

ANEJO II

INSTRUCCIONES DE TOMA DE MUESTRAS DE EJEMPLARES CON SARNA



Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es

INSTRUCCIONES TOMA DE MUESTRAS

ES ACONSEJABLE UTILIZAR LOS GUANTES QUE SE PROPORCIONA EN EL KIT DE **TOMA DE MUESTRAS**

SANGRE:

Obtener sangre mediante la pipeta desechable, lo más aséptica posible, sin restos de contenido digestivo o tierra.

La sangre puede obtenerse de la cavidad torácica, de la zona inguinal, axilar o cuello realizando un corte. Llenar el tubo hasta la marca de 13 mL.

PIEL:

Obtener un trozo de piel de cada una de las zonas afectadas con signos compatibles con sarna sarcóptica.

El trozo de piel cortado debe contener un 60% de piel sana y un 40% de piel afectada ya que los ácaros se suelen posicionar en las zonas de transición de las lesiones. Colocar los trozos de piel en la bolsa.



COLOCAR TODAS LAS MUESTRAS DENTRO DEL BOTE DE CAPACIDAD 1 LITRO Y MANTENER EN CONGELACIÓN

Página 10 de 10